

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11508

Ref. Expediente N° NC2017/0005609

Señor(a)

SAINT - GOBAIN PLACO
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2015/076788				
Fecha de Presentación Internacional	17 de noviembre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0005609	6 de junio de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0005609	6 de junio de 2017

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11508

Ref. Expediente N° NC2017/0005609

	NC2017/0005609	15 de agosto de 2017
Dibujos:	NC2017/0005609	6 de junio de 2017
Prioridad(es):	País: GB, REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA Número: 1420770.8 Fecha: 21 de noviembre de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del capítulo reivindicatorio modificado (Págs. 4 a 6 del Rad. NC2017/0005609 del 15 de agosto de 2017).

Título de la solicitud: “PRODUCTOS A BASE DE SULFATO DE CALCIO RESISTENTES AL FUEGO” (Pág. 1, Rad. NC2017/0005609 del 6 de junio de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar un panel de construcción estable dimensionalmente y resistente después de la exposición al calor.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un producto a base de sulfato de calcio que comprende yeso y aceite de silicona, donde el aceite de silicona se proporciona en una cantidad mayor que 8.5% en peso (basándose en el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11508

Ref. Expediente N° NC2017/0005609

peso del yeso y el aceite de silicona). De igual manera se presenta la composición que contiene los anteriores componentes y el método de preparación que contempla el secado de la composición en forma de suspensión acuosa.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C04B 28/14, C04B 111/00, C04B 111/28, E04F 13/04.

4. De la solicitud de patente

Título

El título es general y no se adecúa al objeto de la solicitud, por cuanto no incluye el método para formar un producto a base de sulfato de calcio el cual se encuentra dentro del alcance de la descripción y reivindicaciones presentadas.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Durante el examen de las 15 reivindicaciones se encontraron las siguientes faltas de claridad:

El preámbulo de las reivindicaciones *“Un producto a base de sulfato de calcio”* y *“Un método para formar un producto a base de sulfato de calcio”* son generales y no permiten comparar adecuadamente con el estado del arte. Se sugiere complementar con una expresión clara y concisa que permita definir claramente el objeto a proteger, de acuerdo al problema técnico planteado. Se le recuerda al solicitante que el preámbulo de las reivindicaciones indica cual es el objeto de la invención y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica.

La reivindicación 13 tiene por objeto un método, sin embargo, no muestra una secuencia lógica de etapas técnicas acompañadas de sus respectivas condiciones técnicas que contemplen una transformación de una materia prima en un producto final, por lo cual no está correctamente definido. Adicionalmente, está presentando una falsa dependencia con las reivindicaciones 8 a 12. Al respecto, no debe olvidarse que un método y una composición pertenecen a categorías diferentes por lo que deben redactarse en forma independiente en el pliego reivindicatorio.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11508

Ref. Expediente N° NC2017/0005609

La reivindicación 1 tiene como objeto un *“producto a base de sulfato de calcio”* que se entiende como una composición, sin embargo, no presenta las proporciones de cada uno de sus componentes químicos constitutivos, por lo cual no estaría correctamente definido. Adicionalmente, no es clara la información suplementaria de *“basándose en el peso del yeso y el aceite de silicona”* ya que no se identifica si es una cantidad relativa con respecto al yeso o si está intentando limitar la composición a únicamente los dos componentes.

Los términos de las reivindicaciones: *“a base de”* (reiv. 1, 8), *“mayor que”* (reiv. 1, 2, 4, 8, 9, 11), *“menor que”* (reiv. 3, 10), *“de más”* (reiv. 7, 15), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales, términos generales, así: *“producto a base de sulfato de calcio”* (reiv. 1), *“fibras inorgánicas”* (reiv. 5, 12), *“secado”* (reiv. 13), *“suspensión acuosa”* (reiv. 13), que aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, definir claramente los rangos o restringir los componentes a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.

La reivindicación 6 está indirectamente mencionando el uso que se le puede dar al producto a base de sulfato de calcio. Lo cual no es una característica técnica que defina la invención.

La reivindicación 8 menciona el uso que se la da a la composición lo cual no es una característica técnica que defina la invención. Por otro lado, está definiéndola en términos de su proceso de obtención, lo cual no es permitido. Toda vez que una composición y un proceso pertenecen a categorías diferentes, por lo que se deben redactar de manera independiente en el pliego reivindicatorio.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11508

Ref. Expediente N° NC2017/0005609

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de solicitud de prioridad: 21 de noviembre de 2014 y consultadas las fuentes con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CN 103708791	"Modified house thermal insulation coating"	09/abril/2014
D2	CN 103755209	"Hydrophobic similar material for mined rock mass crack research"	30/abril/2014
D3	US2003153651	"Jointing compound or plaster for construction elements, its method of preparation and method of producing a work"	14/agosto/2003
D4	EP 2,604,402	"A pressing assembly and method for forming a depression within a moving, wet gypsum board"	19/junio/2013
D5	AU 5584480	"Fire rated gypsum board"	11/septiembre/1980
D6	DE3339197	"Self-flowing, smoothing flooring compound and process for its manufacture"	03/mayo/1984

El documento D1¹ divulga un recubrimiento modificado para aislamiento de vivienda caracterizado porque comprende las siguientes partes en peso de materiales: (...) 2-9 partes de yeso hemihidratado (Resumen).

El documento D2² revela un material similar hidrofóbico para una investigación de minería de rocas donde la arena y el yeso son seleccionados como agregados de los materiales, vaselina y aceite de silicona se seleccionan como agentes de cementación de los materiales (Resumen).

1 <https://patents.google.com/patent/CN103708791A/en>

2 <https://patents.google.com/patent/CN103755209A/en>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11508

Ref. Expediente N° NC2017/0005609

El documento D3³ divulga un compuesto de junta o emplasto para la construcción de elementos, particularmente paneles de yeso. El panel incluye un relleno mineral, un aglutinante orgánico, un agente basado en silicato y un agente hidrófobo que contiene un derivado de silicona (Resumen).

El documento D4⁴ revela un ensamblaje para formar una depresión de un panel de yeso en movimiento. El ensamblaje incluye un cabezal de presión que comprende una superficie de presión y un miembro soporte. La superficie de presión comprende porciones separadas por una porción de relevo, la cual se dispone para presionar el panel (Resumen).

El documento D5⁵ divulga un panel de yeso resistente al fuego formado a partir de la composición de ingredientes que comprende yeso desde el 50-85% en peso, almidón delgado del 0,3 al 1,5%, agente espumante, citrato de amonio, arcilla, y fibras de vidrio (Reivindicación 1).

El documento D6⁶ divulga un compuesto adhesivo para pisos que tiene la siguiente composición (...) 2-5% de yeso (...) 0 a 1,2% en masa de aceite de silicona (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un producto a base de sulfato de calcio que comprende:”* (Pág. 4 del Radicado N° NC2017/0005609 del 15 de agosto de 2017).

3https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19840503&CC=DE&NR=3339197A1&KC=A1

4 <https://patents.google.com/patent/EP2604402A1/en>

5https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=AU&NR=5584480A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19800911&DB=&locale=en_EP

6https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19840503&CC=DE&NR=3339197A1&KC=A1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11508

Ref. Expediente N° NC2017/0005609

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2	D3
Un producto a base de sulfato de calcio que comprende yeso	Un recubrimiento modificado para aislamiento de vivienda caracterizado porque comprende las siguientes partes en peso de materiales: (...) 2-9 partes de yeso hemihidratado (Reivindicación 1).	Un material no hidrofílico: yeso y arena como agregados, cemento y aceites de silicona y petrolato (Párr. 0016).	Un compuesto de junta o emplasto para la construcción de elementos que comprende en peso los siguientes elementos: 50 a 85% de un relleno mineral; (...) 1 a 15% de un agente basado en silicato diferente al relleno mineral y 0,2 a 5% de un agente hidrófobo el cual es derivado de silicona (Reivindicación 1).
Y aceite de silicona,	3-9 partes de aceite de silicona (Reivindicación 1). El peso del yeso y aceite de silicona suma de 5 a 18 partes. Para lo cual, por ejemplo 3 partes en 18 partes tiene una proporción de $3/18 \times 100 = 16,67\%$.	La relación en peso de aceite de silicona y petrolato es 2:1 (Párr. 0027).	Como relleno mineral puede ser carbonato de calcio, sulfato de calcio anhidro y otros (Párr. 0048). El agente hidrófobo es un derivado de la silicona, el cual puede incluir aceites de silicona hidrogenados e poli hidrogeno metil siloxano (Párr. 0058).
Donde el aceite de silicona se proporciona en una cantidad mayor que 8.5% en peso (basándose en el peso del yeso y el aceite de silicona).		La relación de silicona (2) con respecto al agregado es (8) es $2/8 = 25\%$ (Párr. 0027). O puede ser 1 a 8, de acuerdo a la relación de aceite de silicona 1: $1 \leq c \leq 3$: 1, siendo entonces $1/8 = 12,5\%$.	La proporción del agente hidrófobo al relleno mineral puede ser del 5/55. (Resumen). Lo que representa un 9,1%.

De acuerdo con la tabla anterior, las características del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente por los documentos D1 a D3 de forma independiente. Por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11508

Ref. Expediente N° NC2017/0005609

- Reivindicación 2: Para lo cual, por ejemplo 3 partes en 18 partes tiene una proporción de $3/18 \times 100 = 16,67\%$ (Reivindicación 1).
- Reivindicaciones 3 y 4: El yeso tiene una proporción de $9/18$ es decir 50%, o también puede tener una proporción de $9/12 = 75\%$ (Reivindicación 1).

De igual manera, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: La relación de silicona (2) con respecto al agregado es (8) es $2/8 = 25\%$ (Párr. 0027). O puede ser 1 a 8, de acuerdo a la relación de aceite de silicona 1: $1 \leq c \leq 3$: 1, siendo entonces $1/8 = 12,5\%$.
- Reivindicaciones 3 y 4: La relación en peso del yeso con respecto a la suma yeso y aceite de silicona puede ser $8/(8+2) = 80\%$.

Asimismo, el documento D3 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 3: Un compuesto de junta o emplasto para la construcción de elementos que comprende en peso los siguientes elementos: 50 a 85% de un relleno mineral; (...) (Reivindicación 1). Como relleno mineral puede ser carbonato de calcio, sulfato de calcio anhidro y otros (Párr. 0048).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan alguna característica que haga nueva(o) al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Por su parte, la reivindicación 6 no menciona características adicionales que le puedan otorgar novedad al producto de la reivindicación 1 ya que menciona el uso que se le puede dar al producto.

La reivindicación 8 consiste en: *“Una composición a base de sulfato de calcio, donde”* (Pág. 4 del Radicado N° NC2017/0005609 del 15 de agosto de 2017).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D6
----------------------------	----	----

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11508

Ref. Expediente N° NC2017/0005609

Una composición a base de sulfato de calcio, donde la composición a base de sulfato de calcio comprende yeso calcinado	Un recubrimiento modificado para aislamiento de vivienda caracterizado porque comprende las siguientes partes en peso de materiales: (...) 2-9 partes de yeso hemihidratado (Reivindicación 1).	Compuesto adhesivo para pisos que tiene la siguiente composición (...) 2-5% de yeso (...) 0 a 1,2% en masa de aceite de silicona (Resumen). El yeso es $\text{CaSO}_4 \frac{1}{2} \text{H}_2\text{O}$ (Reivindicación 2).
Y aceite de silicona, Donde el aceite de silicona se proporciona en una cantidad mayor que 10% en peso (basándose en el peso del yeso y el aceite de silicona).	3-9 partes de aceite de silicona (Reivindicación 1). El peso del yeso y aceite de silicona suma de 5 a 18 partes. Para lo cual, por ejemplo 3 partes en 18 partes tiene una proporción de $\frac{3}{18} \times 100 = 16,67\%$.	La proporción del aceite de silicona con respecto al yeso, tomando un valor del 1,2% y el yeso un 2% es $\frac{1,2}{2} = 60\%$.

De acuerdo con la tabla anterior, las características del producto de la reivindicación 8 habían sido divulgadas previamente por los documentos D1 y D6 de forma independiente. Por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 9: Para lo cual, por ejemplo 3 partes en 18 partes tiene una proporción de $\frac{3}{18} \times 100 = 16,67\%$.
- Reivindicaciones 10 y 11: El yeso tiene una proporción de $\frac{9}{18}$ es decir 50%, o también puede tener una proporción de $\frac{9}{12} = 75\%$ (Reivindicación 1).

Asimismo, el documento D6 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 9: La proporción del aceite de silicona con respecto a la suma yeso y aceite de silicona, tomando un valor del 1,2% y el yeso un 2% es $\frac{1,2}{2} = 60\%$ (Resumen).
- Reivindicación 10: La fracción del yeso en la con respecto a la suma yeso y aceite de silicona es $\frac{2}{3,2} = 62,5\%$ (Resumen).

Las reivindicaciones dependientes 9 a 10 no mencionan alguna característica que haga nueva(o) a la composición de la reivindicación 8, por lo cual se considera que no son nuevas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11508

Ref. Expediente N° NC2017/0005609

La reivindicación 13 consiste en: *“Un método para formar un producto a base de sulfato de calcio”* (Pág. 4 del Radicado N° NC2017/0005609 del 15 de agosto de 2017).

Tabla 3. Comparación de las características técnicas esenciales con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D4	D5
Un método para formar un producto a base de sulfato de calcio mediante el secado de una suspensión acuosa que comprende una composición	Un método para formar una depresión dentro de un panel de yeso húmedo el cual incluye los pasos de: Proporcionar un panel de yeso (Reivindicación 8). Dos paneles de yeso se proporcionaron, en el cual el panel A contiene aceite de silicona (Párr. 0047). Ambos se presionaron de acuerdo al método de la fig. 8 (Párr. 0048). La profundidad máxima de ahusamiento se midió después de la eliminación de la fuerza de compresión, y después del secado de la placa (Párr. 0049).	Un método para hacer un panel de yeso resistente al fuego, el cual comprende formar una suspensión a partir de yeso del 50 al 85%, un agente espumante, citrato de amonio, arcilla, entre otros, luego se deposita la suspensión entre dos láminas, se presiona el panel formado al espesor deseado, se corta el panel y se seca (Reivindicación 7).

De acuerdo con la tabla anterior, las características del método de la reivindicación 13 habían sido divulgadas previamente por los documentos D4 y D5 de forma independiente. Por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D4 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 14: Dos paneles de yeso se proporcionaron, en el cual el panel A contiene aceite de silicona (Párr. 0047). Ambos se presionaron de acuerdo al método de la fig. 8 (Párr. 0048).

De igual manera, el documento D5 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 14: En el método se incluye la presión del panel de yeso obtenido (Reivindicación 7).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11508

Ref. Expediente N° NC2017/0005609

- Reivindicación 15: El método comprende formar una suspensión a partir de yeso del 50 al 85% (Reivindicación 7).

Las reivindicaciones dependientes 14 y 15 no mencionan alguna característica que haga nueva(o) a la composición de la reivindicación 13, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 5 consiste en: *“Un producto a base de sulfato de calcio de acuerdo con cualquier de las reivindicaciones anteriores, que comprende además”* (Pág. 4 del Radicado N° NC2017/0005609 del 15 de agosto de 2017).

Tabla 4. Comparación de las características técnicas esenciales con las del Estado de la Técnica:

Reiv.	Características esenciales	D1	D5
1	Un producto a base de sulfato de calcio que comprende yeso y aceite de silicona,	Ver tabla 1.	Un panel de yeso resistente al fuego formado a partir de la composición de ingredientes que comprende yeso desde el 50-85% en peso, almidón delgado del 0,3 al 1,5%, agente espumante, citrato de amonio, arcilla, y fibras de vidrio entre 0 y 1% (Reivindicación 1).
5	Un producto a base de sulfato de calcio de acuerdo con cualquier de las reivindicaciones anteriores, que comprende además entre 0,3 y 1,0% en peso de fibras inorgánicas (donde el % en peso se basa en el peso del yeso/yeso calcinado y fibras inorgánicas.	No menciona	En la preparación se dosifican 0,32 fibras de vidrio cortadas con respecto a 71,29 (Pág. 6, líneas 1 y 7). Lo cual equivale a $0,32/(71,29+0,32) = 0,44\%$.

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 5 porque divulga un recubrimiento modificado para aislamiento de vivienda caracterizado porque comprende las siguientes partes en peso de materiales: (...) 2-9 partes de yeso hemihidratado (Reivindicación 1).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 5 y el recubrimiento modificado para aislamiento de vivienda de D1 es que este último no menciona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11508

Ref. Expediente N° NC2017/0005609

además entre 0,3 y 1,0% en peso de fibras inorgánicas donde el % en peso se basa en el peso del yeso/yeso calcinado y fibras inorgánicas.

No se evidencia un efecto técnico inesperado como resultado de incluir además fibras inorgánicas, puesto que ambas invenciones solucionan el mismo problema técnico que consiste en proporcionar un producto de construcción estable dimensionalmente y resistente después de la exposición al calor.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo obtener un recubrimiento modificado para aislamiento de vivienda, alternativo al revelado en el documento D1?

Sin embargo, ya eran conocidos en el estado de la técnica paneles de yeso con contenido de menos de 1% en fibras inorgánicas ya que el documento D5 divulga Un panel de yeso resistente al fuego formado a partir de la composición de ingredientes que comprende yeso desde el 50-85% en peso, almidón delgado del 0,3 al 1,5%, agente espumante, citrato de amonio, arcilla, y fibras de vidrio entre 0 y 1% (Reivindicación 1). En la preparación se dosifican 0,32 fibras de vidrio cortadas con respecto a 71,29 (Pág. 6, líneas 1 y 7). Lo cual equivale a $0,32/(71,29+0,32) = 0,44\%$.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir fibras inorgánicas como las de vidrio en una proporción de 1% o 0,44% del documento D5 en el recubrimiento modificado del documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 5. Por lo tanto, se considera obvia.

La reivindicación 7 consiste en: *“Un producto a base de sulfato de calcio de acuerdo con cualquier de las reivindicaciones anteriores, que comprende”* (Pág. 5 del Radicado N° NC2017/0005609 del 15 de agosto de 2017).

Tabla 5. Comparación de las características técnicas esenciales con las del Estado de la Técnica:

Reiv.	Características esenciales	D1	D3
1	Un producto a base de sulfato de calcio que comprende yeso y aceite de silicona,	Ver tabla 1.	Un compuesto de junta o emplasto para la construcción de elementos que comprende en peso los siguientes elementos: 50 a 85% de un relleno mineral; (...) 1 a 15% de un agente basado en silicato
7	Un producto a base de sulfato de calcio de acuerdo con cualquier de las	No menciona	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11508

Ref. Expediente N° NC2017/0005609

	reivindicaciones anteriores, que comprende 50% de más yeso, basándose en el peso total del producto.		diferente al relleno mineral y 0,2 a 5% de un agente hidrófobo el cual es derivado de silicona (Reivindicación 1). Como relleno mineral puede ser carbonato de calcio, sulfato de calcio anhidro y otros (Párr. 0048).
--	--	--	--

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 7 porque divulga un recubrimiento modificado para aislamiento de vivienda caracterizado porque comprende las siguientes partes en peso de materiales: (...) 2-9 partes de yeso hemihidratado (Reivindicación 1).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 7 y el recubrimiento modificado para aislamiento de vivienda de D1 es que este último no menciona que comprende 50% de más yeso, basándose en el peso total del producto.

No se evidencia un efecto técnico inesperado como resultado de aumentar la proporción de yeso, puesto que ambas invenciones solucionan el mismo problema técnico que consiste en proporcionar un producto de construcción estable dimensionalmente y resistente después de la exposición al calor.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo obtener un recubrimiento modificado para aislamiento de vivienda, alternativo al revelado en el documento D1?

Sin embargo, ya eran conocidos en el estado de la técnica paneles de yeso con contenido de más del 50% en yeso ya que el documento D3 divulga un compuesto de junta o emplasto para la construcción de elementos que comprende en peso los siguientes elementos: 50 a 85% de un relleno mineral; (...) 1 a 15% de un agente basado en silicato diferente al relleno mineral y 0,2 a 5% de un agente hidrófobo el cual es derivado de silicona (Reivindicación 1). Como relleno mineral puede ser carbonato de calcio, sulfato de calcio anhidro y otros (Párr. 0048).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a elevar el contenido de yeso a más del 50% del documento D3 e incluirlo en el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11508

Ref. Expediente N° NC2017/0005609

recubrimiento modificado del documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 7. Por lo tanto, se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 5 y 7 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

La reivindicación 12 consiste en: *“Un producto a base de sulfato de calcio de acuerdo con cualquier de las reivindicaciones anteriores, que comprende además”* (Pág. 6 del Radicado N° NC2017/0005609 del 15 de agosto de 2017).

Tabla 6. Comparación de las características técnicas esenciales con las del Estado de la Técnica:

Reiv.	Características esenciales	D1	D5
8	Una composición a base de sulfato de calcio, donde la composición a base de sulfato de calcio comprende yeso calcinado	Ver tabla 2.	Una composición de ingredientes que comprende yeso desde el 50-85% en peso, almidón delgado del 0,3 al 1,5%, agente espumante, citrato de amonio, arcilla, y fibras de vidrio entre 0 y 1% (Reivindicación 1).
12	Una composición a base de sulfato de calcio de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 8 a 11, que comprende además entre 0,3 y 1,0% en peso de fibras inorgánicas (donde el % en peso se basa en el peso del yeso calcinado y fibras inorgánicas).	No menciona	En la preparación se dosifican 0,32 fibras de vidrio cortadas con respecto a 71,29 (Pág. 6, líneas 1 y 7). Lo cual equivale a $0,32/(71,29+0,32) = 0,44\%$.

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 12 porque divulga un recubrimiento modificado para aislamiento de vivienda caracterizado porque comprende las siguientes partes en peso de materiales: (...) 2-9 partes de yeso hemihidratado (Reivindicación 1).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 12 y el recubrimiento modificado para aislamiento de vivienda de D1 es que este último no menciona además entre 0,3 y 1,0% en peso de fibras inorgánicas (donde el % en peso se basa en el peso del yeso/yeso calcinado y fibras inorgánicas).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11508

Ref. Expediente N° NC2017/0005609

No se evidencia un efecto técnico inesperado como resultado de incluir además fibras inorgánicas, puesto que ambas invenciones solucionan el mismo problema técnico que consiste en proporcionar un producto de construcción estable dimensionalmente y resistente después de la exposición al calor.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo obtener un recubrimiento modificado para aislamiento de vivienda, alternativo al revelado en el documento D1?

Sin embargo, ya eran conocidos en el estado de la técnica composiciones de yeso con contenido de menos de 1% en fibras inorgánicas ya que el documento D5 divulga un panel de yeso resistente al fuego formado a partir de la composición de ingredientes que comprende yeso desde el 50-85% en peso, almidón delgado del 0,3 al 1,5%, agente espumante, citrato de amonio, arcilla, y fibras de vidrio entre 0 y 1% (Reivindicación 1). En la preparación se dosifican 0,32 fibras de vidrio cortadas con respecto a 71,29 (Pág. 6, líneas 1 y 7). Lo cual equivale a $0,32/(71,29+0,32) = 0,44\%$.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir fibras inorgánicas como las de vidrio en una proporción de 1% o 0,44% del documento D5 en el recubrimiento modificado del documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 12. Por lo tanto, se considera obvia.

La reivindicación dependiente 12 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CN 103708791	1 a 4, 8 a 11	Novedad
		5, 7, 12	Nivel Inventivo
D2	CN 103755209	1 a 4	Novedad
D3	US2003153651	1, 3	Novedad
		7	Nivel Inventivo
D4	EP 2,604,402	13, 14	Novedad

Página 15 de 18

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11508

Ref. Expediente N° NC2017/0005609

D5	AU 5584480	13 a 15	Novedad
		5, 12	Nivel Inventivo
D6	DE3339197	8 a 10	Novedad

8. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

El solicitante manifiesta que “*el producto reclamado abarca el producto a base de sulfato de calcio en cualquier forma comercial. Las realizaciones que contienen elementos adicionales (por ejemplo, cualquier combinación de excipientes, portadores, cantidades, etc) entran dentro del alcance de la invención y deberían estar cubiertas por las reivindicaciones*”. Al respecto, esta Oficina aclara que dicha objeción se fundamente en la definición de cualquier composición que como mínimo debe contener las proporciones o fracciones de los constituyentes esenciales, así en esta solicitud, dichos componentes son como bien lo menciona el solicitante, el yeso y el aceite de silicona, fracciones o proporciones que no están correctamente reclamadas, además el porcentaje reivindicado es ambiguo. Por lo tanto, nuevamente se invita a realizar las modificaciones pertinentes.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **11508**

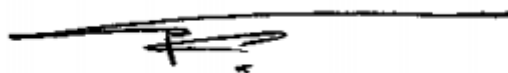
Ref. Expediente N° NC2017/0005609

éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: NATALIA ESTEFANÍA PÁEZ COY

Página 17 de 18

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **11508**

Ref. Expediente N° NC2017/0005609

Revisado: NATALIA ESTEFANÍA PÁEZ COY

